



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CONVENIO ESPECÍFICO N° 015 - 2025 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PERU, HUAMALIES Y JR. BUENOS AIRES EN EL CENTRO POBLADO VISCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2491633.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por el Gerente General Regional, Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**, identificado con DNI N° 31609787, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0154-2023-GRA/GR de fecha 05 de julio del 2023, y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero del 2023, y ratificada en todos sus extremos a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS** con RUC Nro. 20195406937, con domicilio situado en plaza de armas Nro. s/n – Paucas, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash, debidamente representado por su Alcalde, **GUZMÁN RUBÉN TREBEJO AVENDAÑO**, identificado con DNI Nro. 32282386, en lo sub siguiente referido como **LA MUNICIPALIDAD**; a quienes de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada con la que se deja constancia que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial; **LA MUNICIPALIDAD** solicitó financiamiento a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PERU, HUAMALIES Y JR. BUENOS AIRES EN EL CENTRO POBLADO VISCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con código Único de Inversiones (CUI) N° 2491633, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 3, 216,235.08 (Tres millones doscientos dieciséis mil doscientos treinta y cinco con 08/100 soles). El proyecto de inversión se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudios de pre inversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones, en el marco del INVIERTE.PE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS
GUZMÁN RUBÉN TREBEJO AVENDAÑO
ALCALDE
DNI: 32282386





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, declara mediante el anexo 04 de la Directiva N° 05-2025-GRA/GGR/GRI, que cuenta con la suficiente capacidad técnica y operativa, para ejecutar inversiones y, en particular, el proyecto señalado en el numeral precedente, presentando dicho Anexo con los demás documentos sustentatorios, todos los cuales son suscritos bajo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** y su representante legal y tiene el carácter de declaración jurada.
- 1.3. En atención a dicha solicitud, mediante Informe N° 1669-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 22 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura de **EL GOBIERNO REGIONAL**, concluye que **LA MUNICIPALIDAD**, ha cumplido con presentar los requisitos solicitados en la Directiva N° 005-2025-GRA/GGR/GRI, correspondiente a la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión materia del presente Convenio, e indica que, en base al sustento del citado Informe y teniendo en cuenta el interés del Gobierno Regional de Ancash de financiar dicho proyecto, considera procedente y viable la continuidad del trámite para su financiamiento, debido a que dicho proyecto guarda concordancia con los Criterios de Priorización - Programación Multianual de inversiones 2024 – 2027 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Áncash, con lo que se contribuirá al cierre de brechas prioritarias en el Sector.
- 1.4. Con Informe N° 426-2025-GRA/GRPPAT/SGPPMI, de fecha 22 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**, opina favorablemente, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia y recomienda derivar a la Sub Gerencia de Presupuesto para la continuidad del trámite.
- 1.5. Mediante Informe Presupuestal N° 612-2025-GRA-GRPPAT/SGP del 22 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL** emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 98' 310,464.00 (Noventa y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, debiendo cumplirse con lo indicado en numeral 3.8 del citado informe presupuestal, previo a la modificación presupuestal señalado en el Cuadro 05 y 06, para efectivizar la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales involucrados, entre los que se cuenta el presente.
- 1.6. Mediante el Informe Legal N° 708-2025-GRA/GRAJ, del 25 de agosto de 2025, la Gerencia Regional Asesoría Jurídica opina. Resulta **PROCEDENTE** continuar con el trámite respectivo para la aprobación de la transferencia económica a favor de los 19 proyectos de inversión, por el monto de S/ 98' 310,464.00 (Noventa y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100), asimismo recomienda su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional que autorice efectuar la transferencia de recursos financieros a los gobiernos locales de este gobierno regional, en cumplimiento del artículo 13º de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 1.7. Mediante Oficio N° 534-2025-GRA/GGR, con fecha 25 de agosto de 2025, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Áncash, remite al Consejo Regional la documentación técnica y legal que sustenta la solicitud de transferencia financiera de S/ 98' 310,464.00 (Noventa y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) a favor de 19 Gobiernos Locales del departamento de Ancash, para que en marco de sus atribuciones emitan el Acuerdo de Consejo Regional.
- 1.8. Mediante Dictamen Conjunto N° 01-2025-GRA/CR-COPPAT/COIVCSGR, de fecha 10 de setiembre de 2025, las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS
GUAZAN RUBEN AYENDANO
ALCALDE
DNI: 32282386





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Construcción y Gestión de Riesgos del Consejo Regional de Áncash, concluyen, entre otros aspectos, que por mayoría recomiendan ante el pleno de Consejo regional de Ancash aprobar un Acuerdo de Consejo Regional la autorización de transferencias financieras a favor de Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Ancash - Hatun Ancash IV 2025.

- 1.9. En Sesión Extra ordinaria del Consejo Regional, realizada el día lunes 15 de setiembre del 2025, el Consejero Delegado, luego de que el Consejo Regional aprobó el Pedido del presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, da pase al citado presidente de comisión para sustentar el DICTAMEN CONJUNTO N° 01-2025-GRA/CR-COPPAT/COIVCSGR; siendo el acto final la votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el referido Dictamen Conjunto; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 1.10. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2025-GRA/CR de fecha 15 de septiembre de 2025, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash ha acordado en su Artículo Primero, **AUTORIZAR** previa suscripción de los Convenios correspondientes, la Transferencia Financiera a favor de Municipalidades Provinciales y Distritales del Departamento de Ancash - Hatún Ancash IV 2025, por el monto de S/ 98' 310,464.00 (Noventa y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100), con la finalidad de financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión en el marco de lo dispuesto en el literal h) numeral 13.1 y numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 1.11. En Concejo de Sesión Extraordinaria N° 002-2025, **LA MUNICIPALIDAD**, mediante acuerdo de consejo N° 19 – 2025-MDP autoriza a su alcalde la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos, y mediante acuerdo de consejo N° 20 – 2025-MDP, garantizando, además, la culminación de la ejecución física de la inversión.
- 1.12. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 54-2025-GRA/GR, de fecha 17 de septiembre de 2025, el Gobernador Regional de Áncash dispone dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional mencionado precedentemente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS**, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de Gobierno Local, encargado de promover el



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:

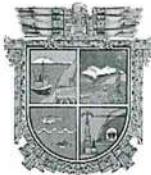
- 3.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.6. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 3.9. Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.10. Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.12. Resolución Gerencial General Regional N° 423-2025-GRA/GGR que aprueba la Directiva N° 005-2025-GRA/GGR/GRI, denominada: "Directiva General que Establece las Normas y Procedimientos para la Transferencia de Recursos Financieros a los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2025", versión 01.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF y modificatorias, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

Dentro de tal lineamiento legal, en el presente ejercicio anual, **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene previsto transferir recursos financieros para la ejecución de obras a las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Ancash, cumpliendo en tal sentido sus actividades de gobierno de manera descentralizada, a fin de alcanzar la mayor eficiencia, efectividad y control a que se contrae el inc. f) del Art. 4° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en base a la Directiva N° 005-2025-GRA/GGR/GRI cumpliéndose con los procedimientos y





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

requisitos establecidos por el anotado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispuesta por el Gobierno Central.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, celebrado en concordancia con la Directiva Nº 005-2025-GRA/GGR/GRI "Directiva General que establece las normas y procedimientos para la transferencia de recursos financieros a los Gobiernos Locales para el año fiscal 2025", tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera de recursos públicos por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por la suma de S/ 3,216,235.08 (Tres millones doscientos diecisésis mil doscientos treinta y cinco con 08/100 soles), para el financiamiento de la ejecución de obra del proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PERU, HUAMALIES Y JR. BUENOS AIRES EN EL CENTRO POBLADO VISCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2491633, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, sujeto a la **CONDICIÓN** de que los recursos transferidos serán empleados única y exclusivamente en dicha ejecución de obra del proyecto en mención, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio y procederse con la devolución de los recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales para el deslinde de responsabilidades, administrativas, civiles y penales del titular de **LA MUNICIPALIDAD** y de quienes resulten comprometidos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** financiará por la suma de S/ 3, 216,235.08 (Tres millones doscientos diecisésis mil doscientos treinta y cinco con 08/100 soles) para la ejecución de la inversión, de los cuales dicho importe comprende S/ 2, 991,035.42 (Dos millones novecientos noventa y un mil treinta y cinco con 42/100 soles) por concepto de obra, S/ 150,139.66 (Ciento cincuenta mil ciento treinta y nueve con 66/100 soles) por concepto de supervisión, S/ 75, 060.00 (Setenta y cinco mil sesenta con 00/100 soles) por concepto de gestión de proyecto, incluyendo los impuestos de ley.
- 6.2. El monto de la transferencia, deberá ser certificado y comprometido según corresponda por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que los saldos certificados no devengados sean incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- 6.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra no vinculados a deductivos, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** materia del presente Convenio, costos que de surgir los mismos que se encontrarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 7.1. Compromisos y obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Hacer efectiva la transferencia financiera, hasta por la suma de S/. 3, 216,235.08 (Tres millones doscientos dieciséis mil doscientos treinta y cinco con 08/100 soles); para el financiamiento de la ejecución de obra de inversión pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PERU, HUAMALIES Y JR. BUENOS AIRES EN EL CENTRO POBLADO VISCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2491633, a favor y responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por parte del Ejecutivo y el Consejo Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL** con la finalidad de evitarse situaciones adversas.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como es el monitoreo de la ejecución de obra, con el cual se garantice el cumplimiento del fin enmarcado en el presente convenio, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. Así mismo, de corresponder, en caso se detecten actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Público de la Unidad Ejecutora o quién haga sus veces.
- Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los Formatos a través de los cuales esta informará y reportará a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre las programaciones y avances de ejecución física de la Obra.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

7.2. Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- INCORPORAR en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** ascendente a la suma de S/. 3, 216,235.08 (Tres millones doscientos dieciséis mil doscientos treinta y cinco con 08/100 soles), así como en el Sistema Nacional de Presupuesto, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales.
- Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución del proyecto con código único de inversiones (CUI) N° 2491633 bajo sanción de retorno de dichos recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL** y desplegarse las acciones legales que correspondan hacia el Titular de **LA MUNICIPALIDAD** y a quienes resulten comprometidos, quienes serán sometidos a los apercibimientos contenidos en dicha cláusula.
- Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con la capacidad operativa y con los profesionales idóneos, y debidamente capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra del **PROYECTO**.
- Informar de manera mensual, los avances de la ejecución física y financiera de la obra del **PROYECTO** y, adicionalmente, cuando se lo solicite **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el adecuado monitoreo y seguimiento del **PROYECTO**, permitiéndoseles el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS
GUZMAN RUBEN TREVINO AVELANDO
ALCALDE
DNI: 32282386





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

correspondiente acceso a la información física y financiera, con la finalidad de tomar conocimiento de los avances en las visitas técnicas y la propia sede de LA MUNICIPALIDAD y/o reuniones se seguimiento convocados por EL GOBIERNO REGIONAL mediante su personal acreditado.

- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, designando a un funcionario servidor encargado de la gestión del proyecto que deberá actuar en directa coordinación con el encargado de seguimiento y monitoreo del Gobierno Regional.
- Mantener actualizado el formato Nº 12-B: Seguimiento de la Ejecución de las Inversiones, cumpliendo la periodicidad mensual, registrando la información necesaria de la EJECUCIÓN DEL PROYECTO en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones en el marco de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Remitir trimestralmente a EL GOBIERNO REGIONAL, los avances de ejecución de la obra, los cronogramas de obras valorizadas vigentes, así como las ampliaciones de plazo contractual u otros producidas durante la ejecución de la obra del PROYECTO.
- Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la inversión para la ejecución del PROYECTO.
- Es de su responsabilidad exclusiva, la ejecución de obra, supervisión, liquidación y registro del Formato 09: Registro de Cierre de Inversión cierre en el aplicativo del Banco de Inversiones, del proyecto de inversión con código único de inversiones (CUI) N° 2491633.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución de obra del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución de obra del presente proyecto.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Recepcionar la obra del PROYECTO a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra del PROYECTO, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a EL GOBIERNO REGIONAL el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por EL GOBIERNO REGIONAL, gastos que deberán ser presupuestados bajo responsabilidad para el ejercicio fiscal de los próximos 07 (siete) años como mínimo.
- Garantizar que el cartel de obra sea implementado conforme al diseño proporcionado por EL GOBIERNO REGIONAL.
- De resultar saldos sobrantes luego de la suscripción del Contrato como resultado del procedimiento de selección, y/o tras la culminación de la ejecución del proyecto, LA MUNICIPALIDAD deberá retornar los recursos excedentes a EL GOBIERNO REGIONAL, bajo responsabilidad, administrativa, civil y/o penal, y resolución del convenio de ser el caso.





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a conducirse en todo momento y durante la ejecución del proyecto, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, sin incurrir en actos de corrupción que puedan ser calificados como delitos contenidos en el Código Penal, bajo responsabilidad, administrativa, civil y/o penal, y resolución del convenio de ser el caso.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes que ayuden a la ejecución total del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: LOS PUNTOS FOCALES

- 8.1. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un (a) Coordinador/a responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**; quien deberá realizar un seguimiento constante de los trámites administrativos acaecidos durante la ejecución contractual, y contar con la información oportunamente, debiendo identificar posibles riesgos que pudieran surgir en la ejecución contractual y realizar las alertas advertidas al área usuaria y ésta a su vez a la alta dirección de **LA MUNICIPALIDAD** para su tratamiento técnico legal correspondiente; dicha designación será comunicada a **EL GOBIERNO REGIONAL**, mediante carta y en un plazo que no exceda los 05 (cinco) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2. Por **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un/a encargado/a del seguimiento a la ejecución de obra, el/la mismo/a que desarrollará las funciones de seguimiento y monitoreo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y el cierre de proyecto, actos que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD a través de su Alcalde se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD a través de su Alcalde asume la responsabilidad de ejecutar el proyecto conforme a las normas técnicas y legales aplicables, bajo apercibimiento de deslindarse las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOBRE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS Y OTROS

Cuando se advierta que, en el curso del proceso de ejecución de obra del proyecto, surja la necesidad de ejecutar **PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**, el costo de dichas prestaciones será asumidas en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**. Tratándose de **DEDUCTIVOS** de prestaciones de obra, el saldo restante deberá ser devuelto a la **ENTIDAD** tras la liquidación del Contrato de ejecución de obra. En caso que se configuren **ADICIONALES CON DEDUCTIVOS VINCULADOS**, bajo similar lógica, los excedentes serán devueltos y los adicionales resultantes serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**.

Para el caso de obras contratadas a precio unitarios, los **MAYORES METRADOS** serán asumidos en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**, y de resultar saldos excedentes por la ejecución de metrados que resulten siendo menores a los proyectados en el Expediente Técnico, dichos excedentes serán devueltos a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los pagos por **REAJUSTES**, así como los costos por el **CONTROL CONCURRENTE** serán asumidos íntegramente por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio Marco previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.
- Por no incorporar **LA MUNICIPALIDAD** en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Por la comisión de actos de corrupción por parte del alcalde, regidores, funcionarios, servidores de cualquier nivel y/o locadores de **LA MUNICIPALIDAD**, así como de personas allegadas a los mencionados, el convenio será resuelto de pleno derecho.
- La parte que invoca la resolución del presente Convenio, lo hará mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra parte su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución, su recepción implica la resolución automática del presente Convenio sin derecho a acción alguna.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito.





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Si la Resolución del Convenio es realizada por **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD** deberá de abstenerse de inmediato a seguir utilizando los recursos transferidos del Proyecto, además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos establecidos por Ley. Con la Resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la culminación de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio, se cursaran en los domicilios físico señalados en la parte introductoria.

Cualquier variación domiciliaria o el correo electrónico, que se efectúe durante la vigencia del presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse mediante trato directo y armonioso entre **LAS PARTES**, apelando a las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma y a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio. Las partes se deberán comprometer a brindar sus mejores esfuerzos para arribar a una solución armoniosa.

No obstante, de ello, de persistir las diferencias entre las partes suscriptores del presente convenio, éstos acudirán a los mecanismos de solución previstos en la legislación vigente, siendo en primer orden optar por el procedimiento de conciliación a llevarse a cabo en la ciudad de Huaraz.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 17.1. A la suscripción del presente convenio, el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores o cualquier servidor de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 17.2. Asimismo, el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del convenio, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- 17.3. Aunado a ello, el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer, así como recibir cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, para sí o para funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios del área usuaria, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de su Entidad, con la finalidad de otorgar alguna ventaja indebida o beneficio ilícito al eventual contratista. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- 17.4. Adicionalmente, el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato suscrito por su entidad con el contratista para la ejecución de la obra.

- 17.5. **LAS PARTES** declaran conducirse en todo momento, durante la ejecución del proyecto con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 17.6. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas preventivas, contractuales, técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.
- 17.7. Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción, bajo responsabilidad del titular del pliego del Gobierno Local.
- 17.8. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a declarar y garantizar la integridad en sus actuaciones y sancionar cualquier acto corrupto con la resolución inmediata del convenio, devolución de recursos y denuncias ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES, comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de asuntos y recursos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y al elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos durante su vigencia, sin sustituir ni total, ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Estando las **PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Huaraz a los 18 días del mes de septiembre del año 2025.


GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ-PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ
PAREDES
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Ancash


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS
GUZMAN RUBEN TREBEJO AVENDAÑO
ALCALDE
DNI: 32282386

GUZMÁN RUBÉN TREBEJO AVENDAÑO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Paucas